

Toluca, Estado de México; 12 de septiembre de 2023.

BOLETÍN JURÍDICO No. 60/2023

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en el artículo 12, fracción VII, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y con el objeto de hacer del conocimiento de las unidades administrativas de este Organismo, las modificaciones al marco jurídico y asuntos relevantes en materia de derechos humanos, nos permitimos informar que el día de la fecha se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Sección Primera, el "*Protocolo para la construcción de acuerdos en procesos restaurativos, terapéuticos y mecanismos alternativos de solución de controversias con perspectiva de infancia*", destacándose lo siguiente:

PROCOLO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS EN PROCESOS RESTAURATIVOS, TERAPÉUTICOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CON PERSPECTIVA DE INFANCIA

Objetivo

Implementar un protocolo de actuación que permita la participación segura y eficaz de las niñas, niños y adolescentes en los procesos de resolución pacífica de los conflictos con el fin de que se preserven y satisfagan sus particulares necesidades mediante el acompañamiento y escucha que los operadores del sistema, sus padres, tutores o representantes provean en orden a las orientaciones y actividades consignadas en el presente instrumento.

Aplicación

Se dirige a los operadores de mecanismos alternativos de solución de conflictos, procesos restaurativos y terapéuticos, certificados por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, así como al personal administrativo que colabore para los fines de sus respectivas certificaciones.

Enfoque Diferencial y Especializado

Toda persona que intervenga en los procedimientos relacionados con la resolución pacífica de los conflictos, restaurativos y terapéuticos que involucren a niñas, niños y adolescentes, deberá contar con un perfil de sensibilidad y perspectiva de niñez y adolescencia, con competencias certificadas para solventar en cada caso, los requerimientos necesarios en función de las necesidades del niño de que se trate, bajo los estándares de derechos de la infancia.

Protocolo de Intervención

Ante el conocimiento de algún proceso de resolución pacífica de los conflictos, restaurativo o terapéutico que involucre niñas, niños o adolescentes, el personal del Centro, Unidad Pública o Privada deberá brindarles acompañamiento y escucha, con la finalidad de identificar sus necesidades y evitar menoscabar la titularidad de sus derechos, procurando que la intervención sea en un área segura y reservada de toda persona ajena al proceso.

- ☒ El espacio deberá ser un lugar lo más privado posible desde donde la niña, niño o adolescente no pueda ver ni oír eventos que pudieran atemorizarlos o silenciarlos, sin que la privacidad llegue a generar una sensación de ansiedad, angustia y aislamiento.
- ☒ Preferentemente con mobiliario y materiales adecuados al grupo de edad en el que se encuentre.

Principios Rectores

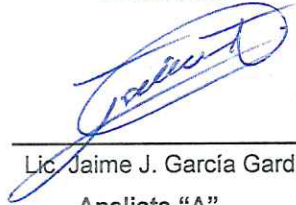
- ☒ Interés superior de la niñez.
- ☒ Igualdad sustantiva y no discriminación.
- ☒ Participación.
- ☒ Derecho Intrínseco de NNA a la vida.
- ☒ Consentimiento informado.
- ☒ Flexibilidad.

El protocolo de mérito puede ser consultado en el siguiente vínculo electrónico:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/qct/2023/septiembre/sep121/sep121d.pdf>

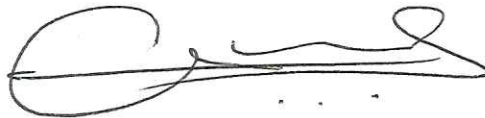
No	Asunto	Publicación
01	<i>"Protocolo para la construcción de acuerdos en procesos restaurativos, terapéuticos y mecanismos alternativos de solución de controversias con perspectiva de infancia".</i>	Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Sección Primera 12 de septiembre de 2023

ELABORÓ



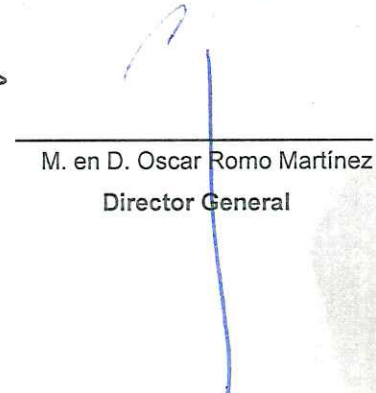
Lic. Jaime J. García Garduño
Analista "A"

REVISÓ



Lic. Eduardo Castro Ruíz
Subdirector de Interlocución
Gubernamental y Legislativa

AUTORIZÓ



M. en D. Oscar Romo Martínez
Director General